



IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

8

**CONVENIO FINAL**

Expediente: 7343/2015  
Método Alternativo: MEDIACIÓN

GUADALAJARA, JALISCO A 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015  
DOS MIL QUINCE.

**-----DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO-----**

Yo Licenciado RAFAEL BRISEÑO TORRES, Servidor Público del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 432, 434, 439, 440, 442, 452, 555, 560, 565, 567, 573 y 585 Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 5, 5 Bis, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número 7343, tramitado ante este Instituto de Justicia Alternativa ubicado en la calle MOSCÚ NÚMERO 60, COLONIA LAFAYETTE, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO; manifiesto y hago constar:

N1-ELIMINADO  
N2-ELIMINADO 1  
N3-ELIMINADO 1  
N4-ELIMINADO 1  
N5-ELIMINADO 1  
N6-ELIMINADO 1  
N7-ELIMINADO 1  
N8-ELIMINADO 1  
N9-ELIMINADO 2  
N10-ELIMINADO 2  
N11-ELIMINADO 2  
N12-ELIMINADO 2  
N13-ELIMINADO 2  
N14-ELIMINADO 2  
N15-ELIMINADO 2  
N16-ELIMINADO 2  
N17-ELIMINADO 2

**-----DE LAS PARTES CONVENIANTES-----**

Que comparecen por una parte [N2-ELIMINADO 1] con el carácter de progenitora de los menores de edad de nombres [N3-ELIMINADO 1] de apellidos [N4-ELIMINADO 1] a quien adelante se designara como PARTE SOLICITANTE y por otra parte [N6-ELIMINADO 1] con el carácter de progenitor de los menores referidos, a quien en adelante se le designara como PARTE COMPLEMENTARIA, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

**-----PERSONALIDAD-----**

[N8-ELIMINADO 1] QUIEN POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:

- 1.- Que es de nacionalidad [N9-ELIMINADO 2] de género [N10-ELIMINADO 2] de edad, originaria de [N11-ELIMINADO 2] donde nació el [N12-ELIMINADO 2] [N13-ELIMINADO 2]
- 2.- Quien se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con el número de folio [N14-ELIMINADO 2] de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Instituto forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como anexo 1;
- 3.- Que en lo sucesivo su domicilio será la finca, [N16-ELIMINADO 2] [N15-ELIMINADO 2]
- 4.- Que su estado civil es Soltera, que Si sabe leer y escribir y que su ocupación es Trabajador independiente, quien en lo sucesivo será la Parte Solicitante.

[N17-ELIMINADO 1] QUIEN POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:



29639-127254



# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

9

1.- Que es de nacionalidad **N18-ELIMINADO 20** de género **N19-ELIMINADO 20** mayor de edad originario de **N20-ELIMINADO 20** donde nació el **N21-ELIMINADO 21** **N22-ELIMINADO 21**

2.- Quien se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con el número de folio **N23-ELIMINADO 1** y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Instituto forma parte integra del presente instrumento, y se acompaña como anexo 2;

3.- Que en lo sucesivo su domicilio será la finca **N25-ELIMINADO 2** **N24-ELIMINADO 2**

4.- Que su estado civil es Soltero, que Si sabe leer y escribir y que su ocupación es Comerciante, quien en lo sucesivo será la Parte Complementaria.

### -----DECLARACIONES-----

I.- Las partes manifiestan que derivado de su relación personal, procrearon a los menores de edad de nombres **N26-ELIMINADO 1** de apellidos **N27-ELIMINADO 1** quienes a la fecha cuentan con la edad de 07 siete **N28-ELIMINADO 1** y 4 cuatro años, respectivamente, tal y como se desprende las actas de nacimiento que integran el anexo 3 y 4, y a quienes en lo sucesivo se identificara como los MENORES;

II.- Igualmente ambas partes, manifiestan que han concluido con la relación que entre ellos existía, y tienen actualmente un conflicto de índole familiar, toda vez que al momento no existe acuerdo en cuanto a los alimentos y convivencia, que se otorgarán con relación de sus MENORES hijos, por lo que han decidido voluntariamente someter su conflicto a los métodos alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con objeto de obtener un convenio final;

III.- Ambas partes manifiestan tener pleno conocimiento de lo estipulado por el artículo 560 del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, y acuerdan que, por lo que respecta a la custodia sobre de los MENORES, esta será ejercida de manera compartida por la parte solicitante y la parte complementaria quienes son los padres de los MENORES, sin perjuicio de que en un futuro pueda modificarse de común acuerdo, cumpliendo los requisitos de ley;

IV.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa;

V.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio;

VI.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en el ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales. **N29-ELIMINADO 1**

### -----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse



29639-127254



# IJA

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

10

en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

## -----CLAU S U L A S -----

**PRIMERA.-** Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo en cuanto a la guarda, así como la custodia y convivencia que tendrán con relación a sus menores hijos, a través de método alterno de conformidad con los artículos 432, 434, 439, 440, 442, 452, 555, 560, 565, 567, 573 y 585, del Código Civil del Estado de Jalisco.

N30-ELIMINADO

**SEGUNDA.-** Ambas partes se obligan a respetar bajo el presente acuerdo, las necesidades, deseos y requerimientos de sus MENORES hijos, por lo que el presente Convenio se sujetará a lo manifestado por ellos, dentro de la Constancia efectuada por el área de psicología y trabajo social del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, donde consta la voluntad de los MENORES, documento que se adjunta como anexo 5;

**TERCERA.-** Ambas partes reconocen tener obligación alimentaria sobre los MENORES, por lo cual de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades de estos, y de acuerdo al nivel social que han tenido hasta el momento, se comprometen a proveer los alimentos, de acuerdo a las cantidades que se estipulan en lo sucesivo.

**CUARTA.-** Los comparecientes convenimos por mutuo acuerdo que el ~~N32-ELIMINADO~~ 1

~~N31-ELIMINADO~~ 1 quien es padre de los MENORES y quien figura como la PARTE COMPLEMENTARIA, se obliga por concepto de alimentos a otorgar y a entregar a la PARTE SOLICITANTE, la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M/N) de forma SEMANAL que serán pagaderos a partir de la firma del presente convenio, misma que dará los días LUNES de cada semana hasta la mayoría de edad de los MENORES o cuando dejen de tener la necesidad alimentaria, la cual se depositará en la cuenta ~~N33-ELIMINADO~~ 7 del banco BANORTE; misma que tendrá un incremento anual conforme al salario mínimo vigente en la zona; Igualmente la PARTE SOLICITANTE ~~N34-ELIMINADO~~ 1 se obliga a sufragar de manera complementaria y de acuerdo a sus ingresos, el resto de las necesidades alimentarias que se originen, una vez cubierta la cantidad que la PARTE COMPLEMENTARIA se obliga a entregar; así mismo ambas partes acuerdan que los gastos extraordinarios que se presenten los sufragarán al 50% para cada una de las partes.

**QUINTA.-** Las partes manifiestan que por ser el derecho a recibir alimentos una cuestión de orden público, irrenunciable e intransferible, lo aquí pactado, no significa una transacción a futuro, lo cual prohíbe el artículo 452 del Código Civil del Estado, sino el cumplimiento de una obligación alimentaria que permite sufragar las necesidades inmediatas del acreedores alimentarios, conservando las partes su derecho para que en todo momento puedan variar la pensión



29639-127254



# IJA

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

alimenticia que han fijado, si las condiciones de capacidad y necesidad alimentaria de las partes y acreedor alimentario cambian en un futuro, lo que podrán hacer mediante diverso convenio celebrado en sesión de método alterno ante este Instituto, en este mismo procedimiento o en otro de ser necesario por cualquier causa, si así es su voluntad, ya que las partes podrán en todo tiempo mejorar estas prestaciones de manera directa, si así lo acuerdan.

**SEXTA.-** La PARTE COMPLEMENTARIA reconoce que a la fecha en que se signa el presente convenio NO se adeuda por concepto de alimentos vencidos cantidad alguna, a favor de los MENORES.

**SEPTIMA.-** Las partes convienen que en caso de presentarse gastos adicionales o extraordinarios que requieran sus MENORES hijos, ambos padres erogarán esos gastos en partes iguales, o de acuerdo a las posibilidades económicas que cada uno de ellos tenga en el momento que ocurra ese evento.

**OCTAVA.-** Ambas partes manifiestan su voluntad, para que en lo sucesivo la custodia y cuidado de sus MENORES hijos la ejercerán de manera COMPARTIDA ambos padres en beneficio de estos y de los menores, misma que la llevaran a cabo en sus respectivos domicilios señalados en el capítulo DE LAS PARTES CONVENIENTES, del presente instrumento o en el lugar que se encuentren al momento de verificar los derechos y obligaciones concernientes a este bien jurídico; esto de acuerdo con lo señalado en las cláusulas referentes a la forma de convivencia pactada.

**NOVENA.-** En cuanto a la convivencia de sus MENORES hijos con ambos padres refieren que esta será de la siguiente manera, los días todos los días de la semana estarán los MENORES con la PARTE SOLICITANTE N36-ELIMINADO 1 N37-ELIMINADO 1 y los días VIERNES, SABADO Y DOMINGO, CADA 15 QUINCE DÍAS INICIANDO A PARTIR DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2015, mantendrá contacto con la PARTE COMPLEMENTARIA N38-ELIMINADO 1 N39-ELIMINADO 1 estableciendo que para ellos la parte complementaria recojera a los menores los días VIERNES A LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS y regresarlos a las 20:30 VEINTE TREINTA HORAS DEL DÍA DOMINGO; de igual forma en los días 25 y 26 de DICIEMBRE DE CADA AÑO los tendrá en su custodia.

**DÉCIMA.-** Si por alguna causa alguna de las partes no puede disponer de tiempo para los MENORES, en las fechas y horarios establecidos en la cláusula que antecede, este se obliga a avisar de ello a la otra parte en forma anticipada y oportuna, tratando de compensar el tiempo que no pudo estar con estos, ya sea mediante extensión o acumulación de horas, siempre que se adapte a los horarios y días que establezcan de común acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que durante los periodos vacacionales de los MENORES, las partes de manera separada podrán gozar de la convivencia con estos y compartirán esos periodos de la siguiente manera: la PARTE SOLICITANTE, quien dentro del presente es la madre, mantendrá la convivencia respecto a las vacaciones de semana santa, la mitad del tiempo en vacaciones de verano y una semana en las vacaciones del periodo decembrino; y la PARTE COMPLEMENTARIA a quien se le reconoce como el padre, mantendrá la convivencia respecto a las vacaciones de semana de pascua, la mitad del tiempo en vacaciones de verano y una semana en las vacaciones del periodo decembrino; Acordando que en casos de

N35-ELIMINADO

N36-ELIMINADO 1

N38-ELIMINADO 1



29639-127254



# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

podrá modificar lo respectivo a la convivencia en los periodos vacacionales, siempre y cuando las partes estén de acuerdo en los cambios y se haya tomado opinión a los MENORES.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Con el acuerdo de ambos padres estos podrán llevar a LOS MENORES de viaje y paseo por varios días, siempre y cuando ello no afecte la educación de estos, exista la autorización de la otra parte y el consentimiento de los MENORES.

La parte que en su caso programe el viaje, tendrá la obligación de dar aviso de ello a la otra parte, con una anticipación no menor de 15, días a la fecha en que viajar, enterándola del lugar donde los llevará y el tiempo exacto que durará el viaje, así como el momento de su arribo al destino. En caso de que el viaje o paseo exceda en días, a lo que se tenía previsto, la parte responsable estará obligado a dar aviso de ello a la otra parte, explicándole detalladamente los motivos por los que se retrasó en la llegada, debiendo ser tal hecho plenamente justificable y comprobable, en el caso de viajar al extranjero ambas partes se comprometen a realizar todos los tramites ante las autoridades que corresponda para no entorpecer el fin vacacional.

N40-ELIMINADO

**DÉCIMA TERCERA.-** Para el caso de emergencias médicas, intervenciones quirúrgicas o cualquier otro tratamiento las partes autorizan desde este momento a que las autorizaciones las otorgue el progenitor con el que se encuentren los menores en el momento del suceso.

**DÉCIMA CUARTA.-** Los periodos de convivencia con los MENORES, pactados anteriormente entre las partes, podrán modificarse en cualquier tiempo de acuerdo a las necesidades de éstos, ya sea que se les presenten por motivos laborales o personales, siempre y cuando estén ambas de acuerdo en los cambios y se haya tomado opinión de los MENORES.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes acuerdan tener una relación cordial basada en el respeto mutuo, tomando en consideración para ello el buen ejemplo que con tal respeto le darán a sus MENORES hijos.

**DÉCIMA SEXTA.-** Así mismo, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez de primera instancia en materia Familiar del Primer del Partido Judicial, a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en los términos previstos para tal efecto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado y en el Código de Procedimientos Civiles del Estado; dicha ejecución pudiendo ser por uno o varias de las obligaciones contraídas se hace consistir en lo siguiente:

- I. Tratándose de la falta de las pensiones alimentarias o los alimentos caídos se procederá a ejecutar el convenio de la siguiente manera: faltando el deudor alimentario con el pago de los alimentos caídos convenidos y/o en cuanto a las pensiones alimenticias pactadas hasta un máximo de cuatro, en forma consecutiva, o hasta seis de manera interrumpida, se pedirá al Juez el requerimiento judicial al deudor por el pago de alimentos caídos y/o las pensiones alimenticias que adeude y de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las pensiones adeudadas; además el juez en turno, procederá en su caso a asegurar el pago de pensiones mensuales futuras, ordenando de manera inmediata los descuentos periódicos en el centro de



29639-127254



# IJA

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

13

trabajo del deudor alimentario, siendo a cargo del deudor alimentario los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio.

II. Cuando el incumplimiento del convenio verse sobre la custodia o convivencia con los que detentan dicho derecho: la parte afectada, podrá acudir ante el Juez ya mencionado a solicitarle que se practiquen las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Se les hace de conocimiento a las partes que en razón de que el presente convenio se cuestionan derechos de menores, este instrumento se remitirá al agente de la Procuraduría Social a fin de que manifieste las consideraciones que estime pertinentes conforme así se estipula por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**VIGÉSIMA.-** Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

Se suscribe el presente convenio por triplicado, uno para cada una de las partes y el tercero para el Poder Judicial del Estado de Jalisco, Instituto de Justicia Alternativa.

N41-ELIMINADO 6

**PARTE SOLICITANTE**

N42-ELIMINADO 6

**PARTE COMPLEMENTARIA**

SERVIDOR PÚBLICO  
Lic. RAFAEL BRISEÑO TORRES





# IJA

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

## ACUERDO DE VALIDACION DE CONVENIO

EXPEDIENTE NÚMERO: 7343/2015.

GUADALAJARA, JALISCO, 5 CINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

Turnado que ha sido el convenio celebrado el día 14 catorce de diciembre del año 2015 dos mil quince, por **N43-ELIMINADO 1** con relación a los niños **N44-ELIMINADO** (se asientan únicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco) en el presente expediente 7343/2015 suscrito como convenio final de medio alterno de justicia por las partes del conflicto, en razón de haberse sometido al procedimiento de mediación previsto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se observa que dentro del mismo, el Abogado Óscar Gonzalez Abundis Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, mediante escrito de fecha 23 veintitres de febrero del año 2016 dos mil dieciseis otorgó su Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis. de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Por último y de conformidad a lo establecido en los artículos 555, 560, 585 del Código Civil del Estado, se advierte que el mismo cumple con los requisitos previstos en los numerales 5, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como de los artículos 4, 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado; en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros; así mismo se observa que fue cubierto el pago del impuesto correspondiente mediante recibo oficial número A 31164178, expedido por la Acretría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

En consecuencia y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa, 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se estima como viable y procedente su validación, por lo que remítase al Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el presente dictamen de validación y el proyecto de sanción del convenio en cita, conjuntamente con las actuaciones del presente expediente, en el que deberá obrar el convenio ya mencionado, a fin de que determine lo conducente respecto a su sanción y registro en los archivos de este Instituto como sentencia ejecutoriada, así como la notificación de ello al servidor público y a las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento antes citado.

Así lo Acordó el Doctor **JAIME OSWALDO PACHECO CUEVA** Director de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, ante el Licenciado **ROBERTO GUTIERREZ HERMOSILLO DURAN** Jefe del Departamento de Validación.

GRC



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO  
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 23208,  
TOMO LXVIII DE CONVENIOS ELEVADOS A LA  
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 06  
DE MARZO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO  
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia  
Alternativa del Estado de Jalisco.



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato

## FUNDAMENTO LEGAL

identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

29.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

30.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."